



0971 14 MAR '14

RES. EXENTA 3G/N°

MAT.: MODIFICA PLANTA PROFESIONALES DE CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, CENTRO MÉDICO SANTA CATALINA S.A., RUT N° 96.698.350-7

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 13/05/1997, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a CENTRO MÉDICO SANTA CATALINA S.A., RUT N° 96.698.350-7, Centro Médico;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud N° 14.654 del 19/02/2014, para modificar planta profesional del convenio inicialmente autorizado;
3. Que, de los antecedentes de respaldo para las solicitudes presentadas por el prestador y de los Informes Técnicos de Visación de Convenio, según N° 361 del 27/02/2014, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBESE, la modificación de planta de profesionales del convenio de inscripción del prestador, Entidad Asistencial de Salud, CENTRO MÉDICO SANTA CATALINA S.A. RUT N° 96.698.350-7, Sociedad Anónima, Centro Diagnóstico Terapéutico con especialistas con Procedimientos; incorporándose al lugar de atención individualizado, el siguiente profesional:

RUT	Nombre Profesional	Profesión - Especialidad
[REDACTED]	ROCÍO IRIA VILLEGAS PEÑA	MÉDICO CIRUJANO/OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

- II. AUTORÍZASE, la incorporación del profesional al Lugar de Atención individualizado del convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, a contar de la total tramitación de la presente resolución.
- III. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



SOLEDAD MENA NORIEGA  
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN  
FONDO NACIONAL DE SALUD

PAE  
PAG/RCP

DISTRIBUCIÓN:

- CENTRO MÉDICO SANTA CATALINA S.A.
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depo. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/ INGR. 14.654/2014

Firma Ministro de Fe